

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 032
30 de junio de 1981
E.4

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DEL
ACUERDO DE CARTAGENA Y ACCIÓN DE SISTEMAS
INFORMATIVOS NACIONALES**



Secretaría Permanente
México

CARTAGENA
JUNTA
43083
Ago 17 16 51 '81

México, 7 de agosto de 1981

Dr Enrique Torres Llosa
Director Secretario
Junta del Acuerdo de
Cartagena
Casilla Correo 3237
Lima (PERU)

De mi consideración:

Es para mí un grato honor remitirle la copia firmada del acuerdo de cooperación que vincula, en el plano informativo a las instituciones de la Junta del Acuerdo de Cartagena y a la Acción de Sistemas Informativos Nacionales.

Cumpleme informarle además que la oficina de la Agencia IPS, Secretaría Operativa de ASIN para las tareas de telecomunicaciones, con delegación en la ciudad de Lima, ya ha sido instruida por esta Secretaría Permanente para que reciba y transmita el material elaborado por la Unidad Informativa de vuestra institución, así como para que remita diariamente, de lunes a viernes, copia del Boletín Internacional de ASIN.

Con deseos de éxito para vuestras tareas y el reconocimiento de los miembros de ASIN y el mío propio, lo saludo a Ud. muy atentamente,


José M. Fasquini Durán



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y ACCION
DE SISTEMAS INFORMATIVOS NACIONALES

La Junta del Acuerdo de Cartagena, representada en este acto por su Coordinador, Embajador José de la Puente Radbill, en adelante aquí denominada LA JUNTA, y el sistema intergubernamental Acción de Sistemas Informativos Nacionales, representado por el señor José María Pasquini Durán, titular de la Secretaría Permanente del mismo, en adelante denominado ASIN,

Considerando:

Que en la Declaración de Caracas, suscrita en marzo de 1979, los Miembros de ASIN han manifestado su voluntad de poner el sistema a disposición de los diferentes organismos de integración regional y que, de manera especial, los Miembros de los Países del Acuerdo de Cartagena han manifestado en la misma oportunidad su disposición de ofrecer el uso inmediato del sistema para las finalidades del proceso de integración económica;

Que ASIN es, por propia definición, un organismo de integración en el campo de la información y la comunicación, por lo que sus principios y objetivos se compatibilizan y coordinan en toda su proyección con los mismos que orientan y distinguen a LA JUNTA;

Que en el marco de sus respectivos campos de acción, tanto LA JUNTA como ASIN han manifestado su voluntad de contribuir a nuevos



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

2.

órdenes internacionales en las áreas económicas e informativas, según las recomendaciones y los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales.

Han convenido en suscribir el presente

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO.- ASIN recibirá de lunes a viernes un servicio informativo elaborado por LA JUNTA, con la sigla que ésta determine, en castellano, de hasta 400 palabras diarias no acumulables, para incorporarlo a su boletín informativo internacional, integrado por los servicios nacionales de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guyana, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Suriname y Venezuela.

SEGUNDO.- El boletín mencionado será entregado diariamente a los servicios informativos de los Países Miembros de ASIN y también, por acuerdo de este Sistema, al Pool de Agencias de Noticias de Países No Alineados en Belgrado (Yugoslavia) y a la Federación Árabe de Agencias de Noticias (FANA), en Beirut (Líbano), a la que pertenecen las agencias de prensa de 15 países árabes.

TERCERO.- ASIN entregará en Lima, Perú, a LA JUNTA una copia diaria de ese boletín, cuyo contenido podrá ser utilizado total o parcialmente por LA JUNTA, sin otra autorización que la presente y con la única salvedad de que el material seleccionado no podrá ser modificado en su contenido y deberá citarse la sigla de la agencia o servicio nacional de prensa que le da origen.



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

3.

CUARTO.- LA JUNTA se compromete a utilizar una selección del boletín de ASIN para la difusión a través de sus publicaciones y propios servicios de prensa.

QUINTO.- LA JUNTA entregará a ASIN, por vía postal, en la sede de la Secretaría Permanente en Ciudad de México, todas las publicaciones que emitiera y en las que se incluyan noticias recibidas a través de ASIN.

SEXTO.- Tanto LA JUNTA como ASIN se comprometen a dar participación a sus respectivos miembros, cuando, individual o colectivamente, una de ellas o ambas realicen seminarios de divulgación, información, entrenamiento o intercambio de experiencias, destinados a profesionales de la comunicación en el área andina.

SETIMO.- LA JUNTA y ASIN se comprometen a actuar con reciprocidad en el intercambio de información y de consultas sobre sus respectivas actividades en las áreas de información y comunicación. ASIN informará periódicamente sobre la acción que desarrolla y recibirá la cooperación de LA JUNTA para los propósitos de ampliar su programa de intercambio informativo a las radioemisoras, tele-emisoras y editoriales gráficas, siempre en el ámbito intergubernamental.

OCTAVO.- Para las actividades fijadas en los Item 1, 2 y 3, LA JUNTA y ASIN utilizarán la red de telecomunicaciones vía satélite de la Secretaría Operativa de ASIN, esto es de la agencia de noticias IPS (Inter Press Service) Tercer Mundo, cuya delegación peruana se encuentra en la Avda. Arenales N° 371, Oficina 603, de la ciudad de Lima, Perú.



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

4.

NOVENO.- El presente Acuerdo se establece por el término de doce meses a partir de la fecha de su firma, y su renovación será automática de no mediar denuncia del mismo con, por lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha de su vencimiento anual.

DECIMO.- Las partes establecen su común voluntad de continuar estudiando futuras áreas de cooperación recíproca.

Suscrito en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Lima, Perú, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochentiuono.

EMB. JOSE DE LA PUENTE RADBILL
p. LA JUNTA

JOSE MARIA PASQUINI DURAN
p. ASIN